

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2019-00064-00
PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL/ADJUDICACION DE APOYO (Suspendido ley1996/19.
DEMANDANTE:	NOHORA ANGELICA SALAS CHAVARRO
DEMANDADO:	JOSE DE JESUS SALAS CASTRO

En atención a la constancia secretarial del 13 de Junio de 2022, donde se informa que venció en silencio el término de 30 días, con los que contaba la parte demandante para cumplir con la carga ordenada en providencia del 19 de Abril del 2022, se tiene lo siguiente:

En consideración a la Constancia Secretarial de fecha 8 de abril de 2022, donde la Dra. **LUZ KARINE GUTIERREZ SANCHEZ**, Apoderada de la parte Demandante **NOHORA ANGELICA SALAS CHAVARRO** informó al despacho sobre el deceso del señor **JOSE DE JESUS SALAS CASTRO** en la época de suspensión del proceso por ley 1996 de 2019.

Así mismo, en auto de fecha 19 de abril de 2022, le fue concedido a la demandante **NOHORA ANGELICA SALAS CHAVARRO** el término de 30 días para que allegara el Registro Civil de Defunción del señor **JOSE DE JESUS SALAS CASTRO**, sin embargo, el término ha fenecido en silencio y dado lo anterior es procedente aplicar la regla contenida en el art.317 del CGP. Ordenando la terminación y archivo de estas diligencias.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso de INTERDICCION JUDICIAL, instaurado por la señora **NOHORA ANGELICA SALAS CHAVARRO**.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Segundo: Oportunamente archívese el expediente, dejándose las anotaciones del caso en la estadística de la Rama Judicial. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a56aed3e5a08777d1169539435d3e72a0157edc95e54271482014f5970a955**

Documento generado en 15/06/2022 10:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>